



ANNEX 5 AL DICTAMEN REFERENT A L'APROVACIÓ DE LES CONVOCATÒRIES 201620165120008373, 201620165120008383 I 201620165120008393 QUE INCORPOREN LES BASES ESPECÍFIQUES PER A L'ATORGAMENT DE SUBVENCIIONS, EN RÈGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTITATS DELS MUNICIPIS DE LA DEMARCACIÓ DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA EN L'ÀMBIT DE LA COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT (2016)

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DAR APOYO A ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO AÑO 2016

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 201620165120008393

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2008, fue aprobada inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, acuerdo que se volvió definitivo al no haberse formulado reclamaciones.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 13, correspondiendo al día 15 de enero de 2009.

Por otra parte, y al amparo de aquello establecido en el artículo 23.2.a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento aplicables a las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, destinadas a financiar acciones que se inscriban en los siguientes objetivos, ámbitos temáticos y ejes transversales.

a) **Objetivos:**

- La concienciación de la ciudadanía en los ámbitos señalados
- La formación de la ciudadanía en contenidos, habilidades y valores relacionados con los ámbitos señalados
- La generación de conocimiento (investigación) en los ámbitos señalados
- La movilización y participación ciudadana para promover cambios en relación con los ámbitos señalados.

b) **Ámbitos temáticos:**

- Desarrollo humano sostenible
- Paz y conflictos internacionales
- Promoción y defensa del ejercicio de los derechos humanos, con especial atención a los derechos de los pueblos y a los derechos de las mujeres, los niños, el colectivo LGBT, los migrantes y las personas con discapacidad
- Población refugiada y desplazamientos forzados: causas, consecuencias y derechos de las personas refugiadas.





- Género, empoderamiento de las mujeres y desarrollo
- Vínculos entre el consumo responsable, la sostenibilidad y la defensa de los derechos humanos a escala internacional.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur en todos los ámbitos: realidad y propuestas de cambio
- Aproximación a la situación social, política y económica de los países en desarrollo
- La cooperación descentralizada pública al desarrollo
- La agenda global para el desarrollo sostenible
- Los procesos de urbanización a escala internacional: consecuencias y retos en términos de desigualdades y sostenibilidad.
- Coherencia de políticas para el desarrollo.

c) Ejes transversales:

- Promover los derechos humanos y la gobernanza democrática
- Promover la equidad entre las mujeres y los hombres
- Promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión social, económica y ambiental
- Promover la cultura de la paz



2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar acciones de interés público o social que tengan como objetivo:

- Fomentar la corresponsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas con la construcción de un mundo más justo y la defensa de los Derechos Humanos y la paz por medio de la sensibilización, la formación, la investigación y la movilización en relación con los ámbitos temáticos identificados.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se ejecutarán en un plazo máximo de 12 meses, durante un período de 24 meses, que se extenderá entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. La ejecución tendrá que empezar dentro del año 2016.

A efectos de determinar el inicio del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, las entidades solicitantes tendrán que indicarlo expresamente en la solicitud.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la LGS, y reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Entidades sin ánimo de lucro, que tengan como uno de sus ejes de trabajo la educación para el desarrollo, los derechos humanos y/o la paz, con sede social o delegación permanente en cualquiera de los municipios de la demarcación de Barcelona; y
- Universidades o centros de investigación que están adscritos que tengan como uno de sus ejes de trabajo la educación para el desarrollo,



los derechos humanos y/o la paz, con sede social o delegación permanente en cualquiera de los municipios de la demarcación de Barcelona.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes a la presente Convocatoria, tengan pendiente justificar una subvención otorgada con anterioridad por la Dirección de Relaciones Internacionales y haya agotado el plazo para hacerlo.

3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base general 5.

5. Documentación a aportar

En la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) DNI de la persona que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de el/la solicitante.
- 4) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 1).
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto/actividad por la cual a la cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).
- 7) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 8) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 9) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 10) En el caso de las subvenciones solicitadas que propongan actividades que pueden implicar el contacto habitual con menores de edad, declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo 4).
- 11) En el caso de solicitudes de subvenciones por importe superior a los 10.000 €, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de aquello previsto al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Anexo 5).
- 12) En el caso de asociaciones o fundaciones, hará falta que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial. Si es una ONG, además, acreditarán la inscripción al registro de ONGDs de la Generalitat de Catalunya o del AECID.
- 13) Últimas dos memorias de actividades, que no podrán ser anteriores al año 2013.





La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitando y será original o copia debidamente autenticada

La presentación de los documentos que se hayan aportado en Convocatorias anteriores, se podrán obviar **siempre que se manifieste que no han sufrido cambios respecto la última vez que se presentaron**, tal como prevé el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Habrà una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 1 podrá encontrarse http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio_desenvolupament.

Las entidades solicitantes no podrán presentar más de un proyecto/actividad por cada convocatoria.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 1, se tendrán que presentar a cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación de Barcelona o por la Sede Electrónica corporativa. En caso de realizar la presentación en papel presencialmente en el Registro, toda la documentación se presentará también en un lápiz de memoria USB o CD/DVD.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la LRJAPPAC.

Con la finalidad de establecer una relación más fluida con las entidades beneficiarias y siempre que estas no comuniquen la preferencia de otras formas de relación, se pide que las solicitudes incluyan la dirección de correo electrónico más adecuado al respecto.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

De acuerdo con el arte. 71 de la LRJAPPAC, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá como desestimada su solicitud.

El órgano gestor revisará toda la documentación presentada por la entidad, incluidos los anexos 1 y 2 de la solicitud relativos a la memoria de la actividad propuesta y su





presupuesto, de manera que si estos documentos son incorrectos serán también objeto del requerimiento correspondiente.

En relación al presupuesto presentado (anexo 2 de la solicitud) y tal y como se recoge en la base 11, se requerirá la enmienda de los gastos que no se consideren elegibles.

El mencionado requerimiento se realizará si la entidad beneficiaria no comunica de lo contrario por medios electrónicos.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1	Entidad solicitante/agrupación	10/100
1.1	Trayectoria en Educación para el Desarrollo	5/100
1.2	Proyectos ejecutados en los ámbitos temáticos objeto de la convocatoria	5/100
2	Pertinencia	30/100
2.1	Grado de pertinencia del proyecto respecto al contexto en que se desarrolla y a la población destinataria	10/100
2.2	Realización de acciones de manera descentralizada en el territorio de la demarcación de Barcelona	5/100
2.3	Identificación adecuada de los participantes y de los destinatarios de la acción	5/100
2.4	Número de municipios y/o población total destinataria de la acción	10/100
3	Metodología	30/100
3.1	Claridad y coherencia entre los objetivos, actividades y resultados previstos de la acción	10/100
3.2	Claridad y factibilidad del plan de acción propuesto	5/100
3.3	Incorporación de acciones de seguimiento y de evaluación	5/100
3.4	Grado de participación de los actores implicados y de los beneficiarios	5/100
3.5	Incorporación de elementos de innovación	5/100
4	Viabilidad y sostenibilidad	20/100
4.1	Grado de incorporación efectiva de los ejes transversales al proyecto propuesto, en la identificación de la problemática, la propuesta de actividades y los mecanismos de seguimiento y evaluación	5/100
4.2	Grado de sostenibilidad de la acción una vez finalizado el proyecto	5/100
4.3	Incorporación de acciones de comunicación y difusión con capacidad de efecto multiplicador	10/100
5	Presupuesto	10/100
5.1	Grado de detalle en la descripción de los gastos	2/100
5.2	Grado de adecuación y proporcionalidad entre los gastos y las	6/100





	actividades propuestas	
5.3	Aportación económica de los actores implicados	2/100

Para beneficiarse de la subvención se tendrán que obtener un mínimo de 50 puntos.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de DOSCIENTOS MIL (200.000) EUR euros e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- CIENTO VENTE MIL (120.000) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/11200/92400/48900 del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2016; y
- OCHENTA (80.000) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/11200/924*/489* del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2017,

sin perjuicio de su redistribución económica, en función de la entidad jurídica de los beneficiarios, a cargo de la aplicación presupuestaria G/11200-92400-45330. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado excepto en el caso que el crédito disponible en las dos convocatorias de subvenciones 201620165120008373 y 201620165120008383 no se agote y sea transferido a esta convocatoria.

11. Importe individualizado de las subvenciones

La determinación del importe de la subvención se hará a partir del presupuesto presentado por la entidad solicitante como anexo 2 de la solicitud. La parte solicitada como subvención a la Diputación de Barcelona será revisada en primera instancia por el centro gestor a efecto de determinar los gastos que se consideren no elegibles. Una vez identificados esos gastos, el centro gestor remitirá al solicitante el requerimiento previsto en la base 7 anterior con la finalidad de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación mediante la presentación de un nuevo presupuesto que incorpore gastos elegibles en sustitución de aquellos identificados por el centro gestor como no elegibles. En el caso de que la entidad no lo rectifique, el centro gestor entenderá que renuncia a los gastos citados y que, en consecuencia, el presupuesto solicitado se reduce en el importe correspondiente a los gastos no elegibles.

El presupuesto elegible determinado como consecuencia del procedimiento anterior tendrá la consideración de importe de la subvención solicitada. Para la determinación de las solicitudes subvencionadas, éstas se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida de acuerdo con la base 9 y se procederá a otorgar el 100% del importe elegible solicitado hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. El importe individualizado de las subvenciones estará entre los 8000 EUR y los 30.000 EUR € y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 80% del coste total de los proyectos subvencionados.

Dado que se otorgará el 100% del importe elegible solicitado y que, en consecuencia, no habrá diferencia entre el importe solicitado y el otorgado (art. 27 LGS), no se admitirá la reformulación de la solicitud una vez otorgada la subvención correspondiente.



En los casos en que haya empate en la puntuación obtenida y el crédito sea insuficiente, tendrán prioridad las acciones que hayan obtenido una puntuación más elevada en el tercero de los criterios de valoración establecidos en la Base 9.

Este porcentaje se justifica por el tipo de entidades y actuaciones objeto de la convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la educación para el desarrollo tienen una liquidez limitada que hace poco viable establecer un porcentaje inferior. En este sentido, y atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, otras administraciones como la Generalitat de Catalunya o el Ayuntamiento de Barcelona establecen por estas subvenciones porcentajes de financiación entre el 80% y el 90% del coste total.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, la cual, en función de la temática de las solicitudes presentadas, consultará otras áreas de la corporación, si ocurre.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado para las siguientes personas:

- El Diputado delegado de Presidencia, Servicios Generales y Relaciones con la ciudad de Barcelona;
- El Director del Gabinete de la Presidencia;
- El Director de Relaciones Internacionales,
- El Comisionado para las Relaciones Internacionales; y
- La Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, un secretario elaborará las actas resultantes de las reuniones del órgano colegiado constituido al efecto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto. En este caso, el crédito sobrante en cualquiera de las tres convocatorias de subvenciones podrá transferirse a las otras tal como queda establecido en las bases específicas.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.





Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que acto seguido se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que integran la parte del presupuesto subvencionado por la Diputación de Barcelona. Cuando esta compensación supere el 15% de los gastos directos elegibles, el beneficiario tendrá que pedir la correspondiente autorización previa a la Diputación de Barcelona.

En caso que el presupuesto total se reduzca, la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona se adaptará consecuentemente, de manera que siempre se subvencione un máximo del 80 % del coste total de la acción.





5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

16. Gastos subvencionables

16.1. Gastos directos subvencionables

Son gastos directos subvencionables aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución de la acción, son imprescindible y estrictamente necesarios y hacen posible la consecución de los objetivos y las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

16.2. Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos subvencionables, excepto que se justifique que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son imprescindible y estrictamente necesarios para su ejecución, las siguientes:

- Gastos de gestoría
- Alquileres
- Suministros continuos: agua, luz, gas, etc.
- Gastos de telefonía, internet, fax
- Seguros
- Servicios de limpieza, seguridad, etc.

Tampoco serán subvencionable los gastos que se listan a continuación:

- Pérdidas por el cambio de paridad de las monedas
- Tasas municipales: basuras, vados, etc.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Material inventariable
- Compras de terrenos o edificios
- Las obras de reparación simple
- Las obras de conservación y mantenimiento, pintura, etc.





16.3. Gastos directos subvencionables, pero limitados porcentualmente

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación, hasta los límites siguientes:

- Recursos Humanos que forman parte del proyecto, en la proporción de dedicación del mismo (tal y como se exige en la base 19.2.2.iii) sin los cuales éste no se podría llevar a cabo, hasta el 40% de la subvención otorgada; y
- Viajes, alojamiento y dietas vinculadas a la movilidad del personal que trabaja para los beneficiarios del proyecto y otras personas directamente vinculadas con la acción subvencionada, que sean necesarias para la ejecución del proyecto, hasta el 30% de la subvención otorgada.

16.4 Gastos directos subvencionables que tienen que cumplir con la normativa de contratación pública

En relación con la contratación de servicios externos o la subcontratación, el beneficiario tendrá que tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que se debe aportar en la justificación, o si es el caso, en la solicitud de subvención, se debe hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuándo no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

16.5 Gastos indirectos

Se entiende por gastos indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular tanto de la entidad como de sus contrapartes. Los gastos indirectos no podrán superar el 7% del importe de los gastos directos de la subvención otorgada.

17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del importe de la subvención otorgada.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará en dos pagos y previa la presentación de los justificantes exigidos en la base 19, dentro del plazo establecido a continuación:

- El primer pago, de un importe del 60% de la subvención, se tramitará de forma fraccionada una vez la Diputación de Barcelona haya recibido la aceptación expresa de la subvención otorgada. La primera fracción de este pago avanzado será del 30% del importe de la subvención y se pagará contra la recepción la referida aceptación. La segunda fracción, también del 30% del importe de la subvención, se pagará durante el primer trimestre de 2017.
- El segundo pago, del 40%, se reservará como saldo, de manera que, una vez comprobada la justificación de la actividad subvencionada, que se



- 3) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

II.- Para las subvenciones de importe superior a los 20.000 € , Cuenta justificativa con aportación de justificantes, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del presupuesto previsto.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 RLGS.

La memoria económica tendrá el contenido siguiente:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, según el modelo normalizado aprobado al efecto.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Los documentos justificativos tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas.

La documentación justificativa se presentará numerada por orden cronológico y se corresponderá con la relación clasificada de gastos de la actividad mencionada en el punto 1 anterior.

i. Las facturas contendrán los datos siguientes:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social del destinatario, que tendrá que ser la entidad beneficiaria.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y sus importes.

Con respecto a la descripción de las operaciones, si no fuera suficientemente clara, se acompañará de una nota explicativa al efecto.

En el supuesto de que el importe de la factura conste en una moneda diferente del EURO, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada, el tipo de cambio empleado y el importe resultante de su aplicación en EURO. A estos efectos, se justificará el tipo de cambio correspondiente a la fecha de las transferencias de cada





uno de los pagos de los destinatarios que tengan que ejecutar el dinero al extranjero.

En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de la documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio que establece el índice europeo INFOREURO <http://ec.europa.eu/budget/infoeuro>.

- Tipos impositivos aplicados.
- Cuota tributaria que, en el caso de repercutirse, tendrá que consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.
- Fecha de pago de la factura. En el caso de que esta sea pagada mediante cheque o transferencia, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar el pago efectivamente realizado (por ejemplo, a través de copia de los cheques o de las transferencias realizadas, extractos bancarios, etc.). El pago en metálico o en cheque al portador será excepcional y restrictivo y no podrá superar los importes establecidos a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en materia de prevención y lucha contra el fraude.

El artículo 7 de la citada ley prohíbe el pago en efectivo de un importe igual o superior a los 2.500€ cuando una de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional.

A efectos de cálculo de la cuantía citada, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por pago en efectivo, los medios establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

1. El papel moneda y la moneda metálica nacional o extranjera.
2. Los cheques al portador en cualquier moneda
3. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos como medio de pago al portador.

En estos supuestos de pago en efectivo, la justificación consistirá en un recibo firmado por el destinatario del dinero con identificación de su nombre y número de documento de identidad.

Si el órgano otorgante de la subvención no considera suficientemente probada la justificación del pago, este podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna con el objetivo de que el mismo conste justificado de manera correcta.



No tendrán la consideración de documentos justificativos las facturas " pro forma" o provisionales.



ii. Otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que contener la información siguiente:

- Número, y en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal.
- Tipo impositivo o la expresión "IVA incluido"
- Importe total.

iii. Documentación específica:

- Recursos Humanos:

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria, siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.

En este sentido, se acompañará un certificado del representante legal de la entidad en qué se haga constar las funciones de los puestos de trabajo imputados a la subvención así como el tiempo de dedicación y funciones concretas desarrolladas en relación con la actividad subvencionada. En caso de que estos gastos se imputen al 100%, el beneficiario tendrá que motivar específicamente la dedicación total del empleado al proyecto.

Podrán aportarse como documentos justificativos de estos gastos los contratos laborales, nóminas o recibos de salarios y otros complementos como convenios colectivos u otros documentos que acrediten la percepción.

Será necesario aportar los documentos acreditativos de las cotizaciones en la Seguridad Social, así como los acreditativos de las otras retenciones realizadas.

- Viajes y estancias:

Sólo se admitirán los gastos de viajes, transporte y alojamiento que sean necesarios y estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada. Los motivos que justifican la realización de estos gastos tendrán que ser expresamente contemplados en la justificación.

Los documentos justificativos de los mencionados gastos tendrán que especificar claramente el origen/destino y fechas de los viajes, así como la identificación de las personas que viajan. Asimismo, informarán del lugar, número de noches y nombre de las personas que han precisado la contratación de alojamiento.



Los gastos de alojamiento y dietas no podrán sobrepasar las cuantías máximas correspondientes a los baremos de dietas por alojamiento, manutención o dieta entera que constan en el Grupo 2 del anexo II del RD 462/2002, para las dietas generadas en territorio nacional.

En el caso excepcional que el beneficiario prevea un gasto que sea superior a los baremos establecidos en el RD 46//2002, lo tendrá que poner en conocimiento del centro gestor, con anterioridad a comprometer el gasto, a fin de que este pueda hacer la valoración oportuna.

En el supuesto de utilizar vehículo propio, los importes máximos subvencionables serán los establecidos en el Orden EHA/37702005, u otra que la sustituya.

Respecto del servicio de taxi, su uso será excepcional y restrictivo y tendrá que constar el motivo de su utilización.

- Externalización de servicios:

La concertación de servicios con terceras personas tendrá que cumplir con las limitaciones establecidas por el artículo 29.7 d) de la LGS, interpretado de conformidad con el artículo 68.2 del RLGS. Estas limitaciones hacen referencia a la imposibilidad del beneficiario (incluidos los miembros de la agrupación sin personalidad jurídica cuando sea el caso) de concertar servicios con personas vinculadas con el beneficiario (socios, familiares, asalariados, administradores, representantes legales, etc). En este caso, la Diputación de Barcelona podrá autorizar excepcionalmente la concertación de los servicios, si el beneficiario lo comunica previamente, de manera razonada, y la contratación se hace de conformidad con las condiciones normales de mercado. A ese efecto, se presentará un presupuesto completo de la actividad concertada y su precio total previsto. Además, el beneficiario deberá justificar la imposibilidad de acudir a la contratación de otros profesionales o empresas disponibles en el mercado.

Si el gasto derivado de contratar suministros o prestaciones de servicios supera el importe previsto para el contrato menor, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los provean, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. En caso de no contratarse la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá que justificar la elección. Toda esta información se acompañará a la justificación de la subvención.



En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, el beneficiario tendrá que acreditar el pago del mencionado impuesto. El IVA será subvencionable cuando el beneficiario no pueda repercutirlo.

3. Relación de otros ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y la procedencia, según modelo normalizado aprobado al efecto.
4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y que se cumpla con las limitaciones y prohibiciones determinadas en la base 16 sobre la elegibilidad de los gastos.

20. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente en el que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente en el que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza ya que son entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

22. Circunstancias que dan lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.



Las prórrogas de los plazos de ejecución y/o justificación que eventualmente pudieran concederse, no podrán superar la mitad del plazo inicial.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total a la actuación a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Compatibilidad con otras convocatorias

Las tres convocatorias 201620165120008373, 201620165120008383 y 201620165120008393 serán compatibles entre sí. Sin embargo, las entidades sólo podrán presentar una solicitud a cada convocatoria. Esta limitación se extiende a las entidades que estén vinculadas entre sí, lo que incluye también a las entidades que se presenten a las convocatorias 201620165120008373 y 201620165120008383 en forma de agrupaciones sin personalidad jurídica.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación imprimida y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su Web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>.

27. Causas de reintegro

1. Como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.





2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.